

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Cambio Climático"

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00310-2014-INIA

Lima, 17 OCT. 2014

## VISTOS:

El Documento de Identidad N° 08962806, Oficio Circular N° 010/2008-INIA-OGA N° 004/ORH-SUBP, de fecha 29.01.2008 que contiene la Declaración Jurada de datos personales del trabajador **MAXIMO QUIROZ VICCINA**, verificada con la Información en Línea del Asegurado, emitida por EsSalud, de fecha 09.10.2014, se acredita que el trabajador nació el 03.11.1944, y de la revisión de los antecedentes laborales y remunerativos, a la fecha cumple con los requisitos para el acceso al beneficio pensionario, en concordancia con lo establecido por el Decreto Supremo N°003-97-TR, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, en el Cargo de Técnico en Comunicaciones Plaza N° 101, Nivel T-3, de la Dirección, de la Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, con efectividad al 04 de noviembre del 2014; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

Que, el trabajador **MAXIMO QUIROZ VICCINA**, nació el 03.11.1944, estando acreditada la fecha de nacimiento con el Documento de Identidad N° 08962806, Declaración Jurada contenida en el Oficio Circular N° 010/2008-INIA-OGA N° 004/ORH-SUBP, de fecha 29.01.2008 verificada con la Información en Línea del Asegurado, emitida por EsSalud, de fecha 09.10.2014, se acredita que el trabajador nació el 03.11.1944, correspondiendo Jubilación Obligatoria y Automática por cumplir setenta (70) años y reunir los requisitos mínimos establecidos para ser beneficiario de pensión de jubilación, por prestación de servicios desde 1993 a la fecha con Aportes



Pensionarios, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, dando por concluida sus funciones con efectividad al 04 de noviembre del 2014, en el Cargo de Técnico en Comunicaciones Plaza N° 101, Nivel T-3, de la SEDE CENTRAL, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16°, Inciso f), y el Artículo 21°, Tercer Párrafo, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21 de Marzo de 1997;

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y,

Estando a la visación de la Unidad de Recursos Humanos, y las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Extinguir el vínculo laboral, del trabajador **MAXIMO QUIROZ VICCINA**, con efectividad al 03 de noviembre de 2014, en el Cargo de Técnico en Comunicaciones, Plaza N° 101, Nivel T-3, de la SEDE CENTRAL, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, conforme a lo anotado en el Segundo Considerando de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar, a la Unidad de Recursos Humanos, procesar la liquidación, elaborar la planilla de pago de los beneficios sociales, para la solicitud de los recursos económicos para el pago de sus beneficios sociales que le corresponden con arreglo a la legislación laboral vigente.

**Artículo 3°.-** Agradecer, al trabajador **MAXIMO QUIROZ VICCINA**, por los importantes servicios prestados a la Institución.

**Artículo 4°.-** Notificar, la presente resolución al trabajador **MAXIMO QUIROZ VICCINA**, debiendo asimismo hacerla de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 131° del Reglamento Interno de Trabajo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



ING. ROBERTO FACUNDO SANTOS GUEUDET  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

